RESOLUCIÓN
(GEX 6077/2024)

Teniendo en cuenta la necesaria implantación de un Sistema Interno de Información que permita la comunicación de las acciones u omisiones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que incorpora al Derecho español la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019.

Visto que dicha Directiva atribuye a los Estados miembros la decisión de dispensar de algunas obligaciones a los municipios de menos de diez mil habitantes, y que dicha excepción no está contemplada en la citada Ley, en cuya Disposición Transitoria Segunda establece que el plazo para la implantación o adaptación de los Sistemas Internos de Comunicación y sus correspondientes canales, para los municipios de menos de diez mil habitantes, era hasta el 31 de diciembre de 2023.

Considerando que este Sistema Interno de Información es necesario para dar cumplimiento a la normativa reguladora de la gestión de los «Fondos Next Generation» (Real Decreto Ley 36/2020 y Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021), en la ejecución de las medidas incorporadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, relativas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea frente a los cuatro riesgos específicos que se asocian a esta ejecución: el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación, resulta necesario que este Ayuntamiento disponga de la herramienta “Canal de Denuncias”.

Tomando en consideración la falta de medios materiales y personales, este Ayuntamiento solicitó tanto a la Diputación Provincial como a la Empresa Provincial de Informática de la Diputación de Córdoba (EPRINSA), la implantación compartida y unificada de un Canal de Denuncias en la provincia, con el fin de cumplir en plazo esta obligación normativa. No obstante, ante la falta de respuesta, por el Ayuntamiento se contrató con empresa externa, la implantación y gestión de un Canal de Denuncias propio para cumplir con la obligación legal (expediente GEX 2023/7058).

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la implantación del Sistema Interno de Información, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, que materialmente se implantó con fecha 27 de julio de 2023, el cual, en cualquiera de sus fórmulas de gestión, deberá:
a) Permitir a todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 2/2023, comunicar información sobre las infracciones previstas en el artículo 2 de ese mismo texto legal.
b) Estar diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantice la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

Código seguro de verificación (CSV):
8C86 3ABA 96ED 505F 3C04
8C863ABA96ED505F3C04
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 27-11-2025
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 27-11-2025
pie_firma_conto_dipu_01

c) Permitir la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
d) Integrar los distintos canales internos de información que pudieran establecerse dentro de la entidad.
e) Garantizar que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva dentro de la entidad con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.
f) Ser independientes y aparecer diferenciados respecto de los Sistemas Internos de Información de otras entidades u organismos, sin perjuicio de lo establecido para los medios compartidos en el sector público (artículo 14 de la Ley 2/2023).
g) Contar con un responsable del sistema en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 2/2023.
h) Contar con una política o estrategia que enuncie los principios generales en materia de Sistemas interno de información y defensa del informante y que sea debidamente publicitada en el seno de la entidad u organismo.
i) Contar con un procedimiento de gestión de las informaciones recibidas.
j) Establecer las garantías para la protección de los informantes en el ámbito de la propia entidad u organismo, respetando, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 2/2023.

SEGUNDO. Designar como responsable de la gestión del Sistema Interno de Información un órgano colegiado compuesto por quienes desempeñen los siguientes cargos en el Ayuntamiento:

- Informático/a: en calidad de Presidente.
- Jefatura inmediata del Cuerpo de la Policía Local: en calidad de Vocal.
- Representante de los Trabajadores: en calidad de Secretario/a.

Este órgano podrá contar con la asistencia de personal técnico de los distintos servicios municipales, de la Excma. Diputación provincial, así como la asistencia técnica contratada o que pudiera contratarse de servicios ajenos (por ejemplo, del servicio de prevención ajeno de riesgos laborales), con voz, pero sin voto.

Su régimen de su funcionamiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los miembros de dicho órgano colegiado así como el personal técnico que preste asistencia, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad sobre los asuntos tratados, y el compromiso de no divulgar información alguna en relación con los mismos.

TERCERO: Notificar esta designación a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

CUARTO: Aprobar el siguiente ***procedimiento de gestión de informaciones***:

1. El proceso de gestión de informaciones se inicia con la recepción de la denuncia y finaliza con la resolución de la misma, junto con la aplicación de las medidas que resulten pertinentes, en cada caso.

2. Las denuncias deberán presentarse, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, a través del Canal Interno de Información ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montoro, en la siguiente dirección: https://montoro.es/canal-interno-de-denuncias/

Código seguro de verificación (CSV):
8C86 3ABA 96ED 505F 3C04
8C863ABA96ED505F3C04
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 27-11-2025
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 27-11-2025
pie_firma_conto_dipu_01

3. Las denuncias deberán contener los siguientes elementos:

-Identidad del denunciante, en su caso: nombre, apellidos y medio de contacto ya sea a través de correo electrónico o teléfono.

Las denuncias podrán ser realizadas de manera anónima, si bien esto implica que el nivel de detalle de las comunicaciones realizadas debe ser lo suficientemente exhaustivo para su admisión a trámite.

En todo caso, el responsable del Canal Interno de Información deberá garantizar que la identidad del denunciante, en el caso de que éste se identifique, sea tratada con la máxima confidencialidad.

-Identidad del denunciado: en caso de conocer su identidad, nombre y apellidos, así como aquellos otros datos que se conozcan y se consideren relevantes para la identificación del presunto infractor.

-Motivo de la denuncia: descripción de los hechos o circunstancias que a criterio del denunciante constituyen una infracción de entre las previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

-Evidencias concretas que den soporte a la denuncia: todos aquellos documentos de los que se disponga que soporten el hecho denunciado.

4. Una vez recibida la denuncia, el responsable de la gestión del Canal Interno de Información procederá a enviar al informante el acuse de recibo en el plazo máximo de siete días naturales siguientes a su recepción, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación, en los términos del artículo 9.2 c) de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

5. Una vez registrada la denuncia, el responsable de la gestión del Canal Interno de Información deberá analizar y evaluar la denuncia de cara a su admisión o inadmisión a trámite, teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- Admisión a trámite: Sólo se admitirán a trámite aquellas denuncias que expongan de forma clara y evidente hechos constitutivos de una infracción del Derecho de la Unión Europea y actuaciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave.
- Inadmisión a trámite: No se admitirán a trámite aquellas denuncias que no contengan toda información requerida y cuyos hechos no cumplan los requisitos exigidos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En ambas circunstancias, tanto si la denuncia ha sido admitida como inadmitida, se comunicará al denunciante. En caso de inadmisión de la denuncia, el denunciante podrá reformular la denuncia o utilizar otras vías alternativas legales que considere adecuadas.

6. Apertura del proceso de investigación.

En caso de admisión a trámite de la denuncia recibida, el responsable de la gestión del Canal Interno de Información procederá a la apertura de un procedimiento de investigación, consistente en la realización de las siguientes actividades:

- Elaborar un listado de personas que se involucrarán en la investigación de la denuncia, que dependerá de su naturaleza.
- Todos los miembros involucrados en el desarrollo de la investigación tienen obligación de mantener rigurosa confidencialidad sobre la información recibida, con especial atención a los datos recibidos de las partes intervinientes en el proceso.

Código seguro de verificación (CSV):
8C86 3ABA 96ED 505F 3C04
8C863ABA96ED505F3C04
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 27-11-2025
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 27-11-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- A tal efecto, las personas que vayan a estar involucradas en el proceso de investigación deberán firmar un compromiso de confidencialidad específico y reforzado.
- La información y documentación relativa a la investigación será de acceso restringido.

7. El responsable de la gestión del Canal Interno de Información realizará todas las actuaciones de instrucción que considere necesarias encaminadas a la averiguación de la exactitud y veracidad de la información recibida, así como encaminadas al esclarecimiento de los hechos.
Las acciones y consultas incluirán, cuando se estime necesario, el mantenimiento de reuniones y entrevistas con las personas que considere apropiado, levantando acta de la reunión al finalizar la misma a efectos de mantener un seguimiento del proceso. Asimismo, podrán incluir el análisis de datos u obtención de información de fuentes externas, petición de pruebas periciales a profesionales internos o externos.
Durante este periodo, el denunciado será informado de la existencia de la denuncia y el proceso de instrucción en curso, excepto en aquellos supuestos en los que tal comunicación suponga un riesgo evidente e importante para la investigación, debiéndose entonces aplazar tal comunicación hasta que tal peligro desaparezca.

En todo momento se garantizará que el tratamiento de los datos del denunciado se realiza conforme a la legislación vigente.

Una vez puesto en conocimiento del denunciado la existencia de la denuncia y del procedimiento de instrucción, y sin perjuicio de la posibilidad de presentar alegaciones por escrito, la persona denunciada podrá ser entrevistada por el responsable de la gestión del Canal Interno de Información, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, con la finalidad de que exponga su versión de los hechos y a aportar todos aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Al finalizar la entrevista se levantará acta de la reunión. Se podrán acordar directamente o instar a las áreas competentes a la adopción de las medidas cautelares necesarias para garantizar las actuaciones y la correcta marcha de la investigación interna.

Durante todo el proceso se mantendrá absoluta confidencialidad. Con carácter excepcional, la obligación de confidencialidad no será de aplicación, cuando el responsable de la gestión del Canal Interno de Información se vea obligado a revelar y/o poner a disposición información y/o documentación relativa a sus actuaciones, incluida la identidad de las partes implicadas, a requerimiento de la autoridad judicial o administrativa competente.

El responsable de la gestión del Canal Interno de Información será responsable de guardar todas y cada una de las evidencias que soporten las acciones llevadas a cabo, para todas aquellas denuncias que se hayan investigado, y siempre de acuerdo con lo establecido en legislación vigente en materia de Protección de Datos.

8. Al finalizar proceso de instrucción, el responsable de la gestión del Canal Interno de Información emitirá un informe sobre todas las actuaciones llevadas a cabo. Este informe contendrá, al menos:
- Acceso restringido al informe y al número de expediente.
- Una exposición de los hechos denunciados junto con el código de identificación de la denuncia y la fecha de su recepción.

Código seguro de verificación (CSV):
8C86 3ABA 96ED 505F 3C04
8C863ABA96ED505F3C04
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 27-11-2025
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 27-11-2025
pie_firma_conto_dipu_01

- Una descripción de las diligencias de investigación llevadas a cabo, así como el resultado de estas.
- Las conclusiones de las instrucciones y formulación de propuesta de plan de actuación, en su caso.

9. Resolución de la investigación.
La Alcaldía o el Concejal Delegado del Área en quien delegue por razón de la materia, recibido este informe, resolverá será el responsable de tomar las medidas que considere oportunas, entre las cuales se contemplan:
- Archivo del expediente: En caso de considerarse que no se ha producido incumplimiento alguno por parte del denunciado o por falta de evidencias documentales suficientes.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio fiscal. Y si los hechos afectan a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.
- En el caso de que los hechos pudieran ser constitutivos de una infracción grave o muy grave cometida por empleado público, se ordenará la apertura del correspondiente expediente sancionador, correspondiendo al Servicio de Recursos Humanos u otro órgano correspondiente, su tramitación.

10. El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación será de tres meses a contar desde la recepción de la comunicación, o si no se remitió un acuse de recibo al informante, a tres meses a partir del vencimiento del plazo de siete días después de efectuarse la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, éste podrá extenderse hasta un máximo de otros tres meses adicionales.

QUINTO. Notificar la implantación del Sistema Interno de Información a la representación legal de las personas trabajadoras.

SEXTO. Adoptar las medidas técnicas necesarias para la puesta en funcionamiento del Sistema Interno de Información.

SÉPTIMO. Dar publicidad de esta Resolución en la dirección donde esté alojado el Canal en el portal Web municipal.

En Montoro, fecha y firma electrónicas.

Código seguro de verificación (CSV):
8C86 3ABA 96ED 505F 3C04
8C863ABA96ED505F3C04
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 27-11-2025
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 27-11-2025
pie_firma_conto_dipu_01